

**INFORME DE LA AUDITORÍA CONTABLE AL EJERCICIO DEL CAPÍTULO 2000,
MATERIALES Y SUMINISTROS PERIODO COMPRENDIDO
DE ENERO A AGOSTO 2015.**

MARCO LEGAL:

- Código Electoral del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno el 28 de junio de 2014.
- Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/28/2014, publicado en Gaceta de Gobierno el día 30 de Septiembre de 2014.
- Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/29/2014, publicado en Gaceta de Gobierno el día 30 de Septiembre de 2014.
- Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014.
- Lineamientos para el otorgamiento de Recursos Financieros y la comprobación de gastos, del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/48/2014, publicado en Gaceta de Gobierno el día 30 de Septiembre de 2014, publicado en Gaceta de Gobierno el día 30 de Septiembre de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el día 02 de Febrero de 2015.

OBJETIVO:

Verificar que la existencia, ocurrencia, integridad, derechos, obligaciones, presentación, revelación y control del capítulo 2000, sea de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que lo regulen.

PROCEDIMIENTOS:

1. Evaluar el Control Interno.
2. Identificar el Marco Normativo aplicable.
3. Verificar que se hayan realizado los registros presupuestales y contables de los recursos erogados referentes al capítulo 2000.

4. Verificar que las erogaciones realizadas en el capítulo 2000 se sujeten al Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria integrada en las pólizas de egresos y diario cuenta con requisitos fiscales y administrativos.
6. Verificar que la adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos, materiales y útiles de impresión y reproducción y bienes informáticos, haya sido previa a la confirmación de su inexistencia en almacén.
7. Verificar la adecuada dotación fija y eventual de combustible, así como los controles internos establecidos para su dispersión.
8. Realizar un corte de formas valoradas (vales de combustible).

ALCANCE:

De un ejercicio del capítulo 2000 de [REDACTED] al mes de junio, se revisó el 80% consistente en [REDACTED]

LIMITACIONES:

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones.

RESULTADOS:

1. Se aprecia que la Subdirección de Recursos Financieros cuenta con una adecuada estructura organizacional; se identifica y asigna responsabilidad a los titulares de los departamentos dependientes de la Subdirección, conforme el Reglamento Interno y la Descripción y Análisis de Cargos y Puestos y el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, así como los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Las personas que manejan el presupuesto al interior de cada una de las áreas del Instituto son las encargadas de la codificación para la afectación del gasto en las partidas correspondientes; en el caso de Juntas Distritales y Municipales lo es el enlace administrativo, posteriormente y previo al registro presupuestal el Departamento de Control Presupuestal es el encargado de verificar la codificación.

Conforme a las respuestas plasmadas en el cuestionario de control interno, se señala que existe una cuenta de gasto operativo que es la 51500373652 utilizada

Total de páginas

2 de 7

FI-FO-22/00

para el pago de recursos que se erogan de los capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles" llevando un control de las formas valoradas a través del auxiliar de conciliación del año 2015, conciliaciones bancarias y conciliaciones contables y presupuestales.

Por lo anterior se aprecia que el Control Interno llevado en la Subdirección de Recursos Financieros satisface las necesidades de esta área.

2. A través del análisis realizado para identificar la fuente obligacional vigente para la Subdirección de Recursos Financieros, se identificaron ocho ordenamientos, de los cuales cinco han sido aprobados mediante acuerdos emitidos por el Consejo General.

Para el proceso electoral 2015, se emiten lineamientos a seguir para el otorgamiento y comprobación de recursos destinados a órganos desconcentrados como son las Juntas Distritales y Municipales otorgados a los enlaces administrativos para proveerlos de los insumos que se requieran para la ejecución de sus funciones, de igual forma establece la responsabilidad, seguimiento y cumplimiento por parte de los enlaces y la Dirección de Administración.

Cabe señalar que en la página de transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, la versión del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México publicada, es la Decimotercera edición 2014, siendo que el 24 de febrero de 2015 se emitió en la Gaceta del Gobierno la versión Decimocuarta 2015.

3. Conforme a las 382 pólizas de egresos revisadas, se determina que los registros presupuestales y contables de los recursos erogados son acordes tanto presupuestal como contablemente toda vez que los asientos contables de la provisión se realizan en las cuenta 5100 (Gastos de Funcionamiento) con su correspondencia a la cuenta 2112 (Proveedores) o 2117 (Retenciones por pagar a corto plazo), y la cuenta 1112 (Bancos) en el caso del pago; de igual forma se verifico la afectación presupuestal, corroborando que son utilizadas las cuentas de presupuesto, como es la cuenta del Presupuesto Devengado 8251, que es aquel momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes y servicios como es el caso de compras directas o gastos realizados en las Juntas Distritales y Municipales, el presupuesto comprometido (8241) que significa el momento contable del gasto que refleja la aprobación por una autoridad competente de un acto administrativo, como es el caso de los derivados de procesos adquisitivos; en cuanto al presupuesto por ejercer (8221), es la cuenta donde se registra los recursos que están pendientes por ejercer, es decir aún no se han pagado, es así que al final de estos momentos contables se

encuentra el presupuesto ejercido (8271), en esta cuenta se registrarán los gastos generados en el transcurso del ejercicio, este registro se realizará al momento de la expedición de la nómina, de liquidar un pasivo a favor de proveedores de bienes o servicios o por el pago de facturas, en el caso de compras de contado, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos Comprometido, Devengado o por Ejercer, según corresponda.

4. Referente a la correcta contabilización de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto enunciado en el Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, de la muestra seleccionada se aprecia que las erogaciones fueron correctamente clasificadas de acuerdo al documento señalado, que si bien existen mínimos errores al momento de realizar la provisión, estos son corregidos realizando reclasificaciones.
5. Se constató que los comprobantes que amparan el gasto cumplen con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los requisitos administrativos fueron revisados con base en lo establecido en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y los Lineamientos para el Otorgamiento de Recursos Financieros y la Comprobación de Gastos del Instituto Electoral del Estado de México; detectándose que la mayoría de gastos realizados por los Órganos Desconcentrados no cuentan con autorización del Departamento de Consumibles o el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, tal como lo indica el apartado de observaciones del Anexo Tres: "Relación de partidas de gastos que se pueden ejercer en los Órganos Desconcentrados"; lo cual puede observarse en las cuentas 2111, 2122, 21441, 2211, 2231 y 2921; sin embargo, los enlaces administrativos de los Órganos Desconcentrados, a través de correos electrónicos enviados al coordinador de enlaces, de manera ocasional, solicitaban la autorización, para generar gastos; argumentando que se encontraban a gran distancia y era preciso o urgente realizarlo. Así, el área correspondiente autorizaba la compra. Para constatar lo anterior se verificó el soporte documental de los correos electrónicos donde se evidencian las instrucciones que se van dando sobre la marcha para el ejercicio de los gastos, referentes a tiempos de solicitud, comprobación, montos y las partidas para la identificación y codificación del gasto; por lo que la Dirección de Administración debe valorar incluir en los Lineamientos la utilización de correos electrónicos para solicitud y autorización correspondiente.

Sobre la misma línea, existen gastos como la adquisición de chapas de seguridad, la que puede considerarse dentro de una compra consolidada pues la mayoría de las juntas Distritales y Municipales adquieren este insumo y derivado

de las visitas a los inmuebles se puede estimar la adquisición de los mismos, al igual que los gastos de cafetería que podrían adquirirse dentro de los insumos para el Órgano Central y ser distribuido de manera mensual o quincenal según se considere oportuno.

6. Respecto a la adquisición de materiales y suministros a través de compra directa, se determina que fueron realizadas previa verificación de su existencia en almacén, según póliza cheque que contiene el soporte documental del formato de no existencias de materiales consumibles en almacén o el oficio de solicitud en el caso de que los requerimientos no formaran parte de la lista de consumibles del Instituto o estuvieran en proceso licitatorio y son necesarios para la realización de las actividades.
7. Ver Observación 1.
8. El corte de formas valoradas, fue realizado, el día 13 de octubre de 2015 [REDACTED], no encontrado diferencias entre los registros emitidos por el "sistema de control de combustible" y vales en existencia contra el saldo inicial de 2014 más las compras realizadas en 2015.

OBSERVACIONES:

1. Los procedimientos y controles para la dotación eventual de combustible relacionados con la partida 2611 son deficientes, ya que no se cuenta con evidencia documental que permita verificar las variables tomadas en consideración para su abastecimiento, pues es otorgado a discreción del responsable de la dispersión de vales de gasolina; de igual forma no se tiene un control que refleje la cantidad física en vales ya que el "Sistema Control de Combustibles" únicamente muestra lo dispersado más no el saldo en vales con el que se cuenta.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 20 de octubre de 2015, dando atención mediante oficio IEEM/DA/3072/2015 de fecha 23 de octubre del mismo año, señalando las siguientes acciones de mejora:

"El área de combustible se compromete como oportunidad de mejora, a remitir una circular a los titulares de las áreas requiriendo que en las solicitudes de combustible se indique en la medida de lo posible, aspectos relevantes que puedan ser considerados para el cálculo de asignación para el desarrollo del traslado a las comisiones."

"El área de combustible se compromete como oportunidad de mejora, a desagregar en forma escrita en las solicitudes oficiales, las descripciones de las asignaciones de

combustible, que correspondan a cálculo por kilometraje y variables tomadas en cuenta, para el cumplimiento óptimo de la comisión y las garantías de seguridad del personal y vehículos.”

“El área de combustible se compromete como oportunidad de mejora, a realizar un estudio para analizar la posibilidad de modificar el software del Sistema de Control de Combustible 2015 para que éste pueda emitir un reporte de estatus de vales por erogar.”

Por lo tanto, de acuerdo a los comentarios emitidos, **la observación no se considera solventada.**

Fundamento Legal y Normativo

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

Considerando la respuesta a la cédula de observaciones, se remitirá a esta Contraloría General la documentación comprobatoria de la implementación de las acciones de mejora propuestas por el área de combustible.

Preventiva:

A partir de la recepción del presente informe, se instruya por escrito al responsable de la dispersión de combustible, documentar las variables tomadas en cuenta para determinar el monto originado según el destino de la comisión.

CONCLUSIONES:

Una vez concluida la auditoría contable número 3 al ejercicio del capítulo 2000 “materiales y suministros”, por el periodo de enero a agosto 2015, se concluye que la existencia, ocurrencia, integridad, derechos, obligaciones, presentación, revelación y control del capítulo 2000, en general es de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que lo regulan, que los registros contables y presupuestales son de acuerdo a la operación, que la documentación justificativa y comprobatoria integrada a las pólizas de egresos y diario cuenta con los requisitos fiscales y administrativos, es importante señalar que se puede reforzar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la emisión de lineamientos para la administración de los recursos, que puedan enunciar diferentes formas de autorización de gastos realizados en proceso electoral por las Juntas Distritales y Municipales valorando las distancias y tiempos, ya que algunos gastos no contaban con la autorización establecida en el apartado de observaciones del

anexo tres de los Lineamientos para el otorgamiento de los recursos financieros y la comprobación de gastos del Instituto Electoral del Estado de México.

Informe de la auditoría operacional contable número 3 al ejercicio del capítulo 2000 "materiales y suministros", por el periodo de enero a agosto 2015; emitido en fecha 26 de Octubre de 2015.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. EN E. L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
CONTRALOR GENERAL

C.P. Juan Daniel Valdez Solís
SUBDIRECTOR ADSCRITO A LA
SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL INTERNO

L.A.E. Adelaido Romero Flores
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA
SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL INTERNO

L.C. Johanna Rocío Becerril Pérez
AUDITOR

Total de páginas
7 de 7